

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.389-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gargamala y Mondariz y entre Las Nieves y Teanes. Expediente número 10.222.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Raúl García Durán el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gargamala y Mondariz y entre Las Nieves y Teanes, como hijuelas del V-2.310 de La Cañiza a Pontevedra, expediente número 10.222, en cuyas condiciones de adjudicación figurarán, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Gargamala y Mondariz, de siete kilómetros de longitud y pasará por Frades y Rofrío.

El itinerario entre Las Nieves y Teanes, de seis kilómetros de longitud, pasará por Linares.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una diaria de ida y vuelta en cada una de las dos hijuelas.  
Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.310.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.310.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reins.—2.390-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, provincia de La Coruña. Expediente número 7.728**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 8 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Bustelo Soto el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, provincia de La Coruña, expediente número 7.728, en cuyas condiciones de adjudicación figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Rois, Carrais, Linares y Quintans.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Rois y Padrón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:  
Del 1 de octubre al 31 de mayo: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de junio al 30 de septiembre: Días laborables, cuatro expediciones de ida y vuelta; días festivos, seis expediciones de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 55 y 54 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos: 0,90 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

En la fecha de inauguración del servicio quedará extinguida por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario, y en virtud de renuncia de este último, la concesión otorgada a don Tomás Baile González por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, V-2.581, entre Elda y Playa Lisa, para el período de 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, quedando de la libre disposición del señor Baile González los vehículos afectos a dicha concesión al producirse su extinción.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.396-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalvillar de Pela y Mérida, provincia de Badajoz. Expediente número 9.271.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Miguel Domínguez Bartolomé el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalvillar de Pela y Mérida, provincia de Badajoz, expediente número 9.271, en cuyas condiciones de adjudicación figurarán, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Navalvillar de Pela y Mérida, de 104 kilómetros de longitud, y pasará por Obando, Gargaligas, Valdivia, Zurbarán, Zorviscal, Palazuelo, Puebla de Alcobarín, Casar de Misajadas, Vivarros, Valdehornillo, Santa Amalia y Torrefresneda.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Navalvillar de Pela y El Torviscal y viceversa.

De y entre Santa Amalia y Mérida y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.398-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y playa de Castelldefels, provincia de Barcelona. Expediente número 8.749.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Monn, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y la playa de Castelldefels, provincia de Barcelona, expediente número 8.749, en cuyas condiciones de adjudicación figurarán, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Gavá y la playa de Castelldefels, de 8.300 kilómetros de longitud, y pasará por Castelldefels, con prohibición de parada en esta localidad.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 15 de junio al 15 de septiembre: Trece expediciones de ida y vuelta todos los días laborables y 28 expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de veintiséis plazas para viajeros sentados y clasificación única.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,604 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0906 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.397-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de la Frontera y La Barca de la Florida. Expediente número 7.585.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de sus facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Los Amarillos, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de la Frontera y La Barca de la Florida, provincia de Cádiz, como hijaela del V-1.018 de Jerez de la Frontera a El Torno, expediente número 7.585, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Arcos de la Frontera y La Barca de la Florida, de 17 kilómetros de longitud, y pasará por Vega de Arcos y José Antonio.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Arcos de la Frontera y Vega de Arcos y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Arcos de la Frontera y La Barca de la Florida, en conjunto con el servicio base.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-1.018.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-1.018.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.385-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de Cabarcos a Puente Nuevo, a Mondoñedo y a Lorenzana, exclusivamente de ferias y mercados. Expediente número 8.407.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Rodríguez Reigosa el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, de Cabarcos a Puente Nuevo, a Mondoñedo y a Lorenzana, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación

del V-2.210, de Cabarcos a Meira, a Ribadeo y a Vagadeo; expediente número 8.407, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Cabarcos y Puente Nuevo, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Gondán, Villamar, Barrairos, El Pinar, Piñeira, Villaselán, Ribadeo, Porto, Abres y San Tirso.

El itinerario entre Cabarcos y Mondoñedo, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Gondán, Vollamor, Lorenzana, Las Cabeiras, Castro, Padriñán, Retorta, Lodeiros, Villamor, San Andrés y Fedrido.

El itinerario entre Cabarcos y Lorenzana, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Gondán y Villamor.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos de cabecera de línea de cada recorrido, señalados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Villamar y Lorenzana y viceversa, de y entre Pedrido y Mondoñedo y viceversa, de y entre Villamar y El Pinar, y viceversa, y de y entre Ribadeo y Puente Nuevo y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, encargos y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio e cada itinerario.

No se podrá solicitar ni practicar circulación alguna distinta de las ferias y mercados señalados en la concesión y queda obligado a cesar inmediatamente, sin derecho a indemnización, en el servicio cuya feria o mercado deje oficialmente de existir.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

El servicio se prestará con salida de las expediciones de la siguiente forma:

De Cabarcos a Puente Nuevo: Una de ida y vuelta cada quince días, en domingo, alternando con la de Meira.

De Cabarcos a Mondoñedo: Una de ida y vuelta, todos los domingos del año y 18 y 19 de octubre.

De Cabarcos y Lorenzana: Una de ida y vuelta los días 9 y 28 de cada mes.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.210.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.210.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.388-A.

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme, CN-430 de Badajoz a Valencia y CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 281,000 al 336,090. Provincia de Albacete. Clave 1-AB-224».**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 26 de abril de 1972, horas de diez a doce, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Bonete—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaren, a instancias de partes pertinentes—el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Ensanche y mejora del firme, CN-430 de Badajoz a Valencia y CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 281,000 al 336,090. Provincia de Albacete. Clave 1-AB-224», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n. Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un